



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 631-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 16 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 96589-2017**, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial destinada a la ejecución de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autorización de Uso de Agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente la necesidades derivadas o relacionadas a la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado suelos;

Que, con el expediente del visto el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, solicita Autorización de Uso de Agua Superficial del Río Cumbaza destinada a la ejecución de obra, para el proyecto denominado "*Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Vía de Evitamiento: Ovalo del Soldado – Puente Atumpampa – Puente Shilcayo – Empalme PE – 5N, en los distritos de Morales, Tarapoto y La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, San Martín*";

Que, asimismo con el Informe Técnico N° 023-2017-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 02 de agosto de 2017, la Administración Local de Agua Tarapoto instruye el presente procedimiento concluyendo en lo siguiente: 1) El punto de captación y entrega se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, Zona 18: 346 791 m E, 9 281 901 m N a 610 m s. n. m., margen izquierda del Río Cumbaza, en el sector Brisas del Cumbaza, distrito de Morales, provincia de San Martín, departamento de San Martín, 2) El sistema de captación se realizará con motobomba y será transportado por un vehículo cisterna



hacia la obra, 3) La demanda solicitada es en el periodo de junio a diciembre, y según balance hídrico existe disponibilidad para atender la Autorización de Uso de Agua hasta por un volumen de hasta 17 202,00 m³, tal como se dispone en la parte resolutive de la presente Resolución Directoral;

Que, a través del Informe Legal N° 329-2017-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 16 de agosto de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la Autorización de Uso de Agua Superficial para el referido proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por el plazo máximo de dos (2) años, recomendando que la entidad peticionante comunique el término de la ejecución de obras para el seguimiento y control de su Retribución Económica por el uso del agua;

De conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Autorización de Uso de Agua Superficial del Río Cumbaza destinada a la ejecución de obra, para el proyecto denominado "*Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana de la Vía de Evitamiento: Ovalo del Soldado – Puente Atumpampa – Puente Shilcayo – Empalme PE – 5N, en los distritos de Morales, Tarapoto y La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, San Martín*", a favor del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo		R.U.C. N° 20148168955										
Clase y Tipo de Uso	Clase de Uso: Productivo						Tipo de Uso: Otros Usos (Ejecución de Obra)						
Fuente de Agua	Clase: Superficial Tipo: Río						Nombre: Río Cumbaza						
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m ³)	Mensualizado (m ³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Río Cumbaza	17 202,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 570,00	3 021,00	3 021,00	2 923,00	2 254,00	1 390,00	2 024,00
Ubicación	Descripción						Punto de Captación y Entrega						
	Política	Departamento						San Martín					
		Provincia						San Martín					
		Distrito						Morales					
		Sector						Brisas del Cumbaza					
	Geográfica	Longitud - E (m)						346 791					
		Latitud - N (m)						9 281 901					
		Altitud (m s. n. m.)						231					
		Datum						WGS84					
Zona						18 S							

Artículo 2°.- La Autorización de Uso de Agua otorgada tiene un plazo de vigencia máxima de hasta dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el numeral 89.1, del artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.



Artículo 3°.- El titular de la Autorización de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables.

Artículo 4°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, poniéndose a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga